

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “RETORNO AL EMPLEO”, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025, Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del programa “Retorno al empleo” destinado a incentivar la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración, aprobadas mediante Orden de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 31 de mayo de 2021, modificadas mediante Órdenes de 10 de mayo de 2022, y 24 de mayo de 2023, mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 28 de mayo de 2025, fue aprobada la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al mencionado programa para el ejercicio 2025-2026.

II. La citada Convocatoria, ajustada al régimen de Convocatoria abierta, estableció periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención, en función del momento en que se haya suscrito el contrato laboral que da cobertura a la solicitud, y dentro de los límites previstos.

III. A tenor de lo establecido en el Resuelvo Quinto de la citada Convocatoria, **el primer período** contempla los contratos laborales suscritos en los meses de **abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025**; y según lo dispuesto en el Resuelvo Séptimo, el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se extenderá durante los **primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre 2025**.

IV. Con fecha 25 Noviembre de 2025 se reunió el órgano colegiado al que se refiere la Base Décimo primera, apartado 5, de las Bases Reguladoras, y el Resuelvo Noveno, apartado 6, de la Convocatoria, emitiendo informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, y la propuesta de concesión quedando de manifiesto que existe crédito suficiente en este periodo para atender la totalidad de solicitudes que cumplen con los requisitos previos exigidos, informe que se ha incorporado al expediente.

V. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

-2025.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de Cuatrocientos mil euros (400.000,00).

-2026.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de Cuatrocientos mil euros (400.000,00).

El primer período de la Convocatoria cuenta con un presupuesto de **Cuatrocientos mil euros (400.000,00)**.

VI. Examinadas las solicitudes presentadas en el **primer período** de la Convocatoria, que se relacionan en el **Anexo I**, las relacionadas en el **Anexo II** de la presente cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria, por lo que procede dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de la documentación exigida en las Bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido. El **Anexo III** contempla las solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, en cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

VII.- Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe Lista de Reserva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Noveno de la Convocatoria, la Base Decimo primera, apartado 5, de las Bases reguladoras del programa, y el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La presente Resolución se dicta amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del programa “Retorno al Empleo”, y las Órdenes de 10 de mayo de 2022 y de 24 de mayo de 2023 del mismo Órgano, por la que se modifican dichas Bases Reguladoras; en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 28 de mayo de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de personas desempleadas de larga duración “RETORNO AL EMPLEO”, para el ejercicio 2025-2026; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera.- En cumplimiento de lo previsto en la Base Décimo primera, apartado 5, de las Bases Reguladoras del programa “Retorno al Empleo”, y lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la presente Resolución de concesión es adoptada sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el DECRETO 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la



Comunidad Autónoma de Canarias, la presente medida se encuentra sometida al control financiero permanente, sin que haya resultado afectada por los Acuerdos de Gobierno por los que se suspenden, durante el correspondiente ejercicio presupuestario, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente, por los importes que figuran en el mismo.

Segundo.- Denegar las solicitudes relacionadas en el **Anexo III**, por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

Tercero.- La subvención se concede por la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandante de empleo en situación de desempleo de larga duración en el momento de la contratación, según los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del programa RETORNO AL EMPLEO, y de conformidad con el contrato/compromiso de contratación, presentado/manifestado por la persona o entidad beneficiaria en el momento de la solicitud de subvención.

En el supuesto de compromiso, las características del contrato a suscribir por la persona o entidad beneficiaria según el mismo, quedan desglosadas convenientemente en el **Anexo II** citado.

Cuarto.- Se concede a las personas o entidad beneficiarias de subvención un plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación del desempleado de larga duración, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el trámite de solicitud, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

b) "Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos", a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, así como con la finalidad de poder llevar a cabo la consulta de la Vida laboral de la persona trabajadora subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse conforme el modelo normalizado y publicado en el procedimiento del Programa debidamente cumplimentado. https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4586

c) Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a centros de trabajadoras en Canarias, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).

El **Anexo II** concreta, para cada persona o entidad interesada, la documentación que se encuentra pendiente de aportación. En el caso de no aportarse la misma dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las Bases Reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el resolvo noveno, apartado 5 de la convocatoria, toda la documentación que deba aportar la persona o entidad interesada, como consecuencia de la subsanación de la solicitud, o el seguimiento, justificación y/o reintegro de la subvención ya concedida, deberá presentarse inexcusablemente a través del expediente electrónico abierto con ocasión de su solicitud, en su "Área Personal".

Sexto.- Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada, en su caso, la documentación desglosada en el Resolvo cuarto de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida, en la cuenta corriente designada por la persona o entidad beneficiaria en el momento de la solicitud.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

Séptimo. De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por la persona o entidad beneficiaria, el contrato objeto de subvención deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto en su solicitud, y reflejado en el **Anexo II** de la presente resolución. A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en la Base Décimo cuarta.



En el caso de proceder a la sustitución de la persona trabajadora subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en la Base Décimo quinta de las Bases Reguladoras del Programa Retorno al Empleo.

Octavo. La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las Bases Reguladoras, (Base Décimo sexta, entre otras), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación; en particular, deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención.

Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la persona o entidad beneficiaria de subvención deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso. Se verificará el número de personas trabajadoras en alta en la citada entidad beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta.

La acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla por parte de la persona o entidad beneficiaria, pasará por la simple comparación entre el número de trabajadores en alta que conste en las VLE de ambos momentos temporales: el de la fecha del alta del puesto de trabajo subvencionado, en relación con el de la fecha de cumplimiento del periodo de permanencia. De esta forma, el número de personas trabajadoras en alta en el momento del cumplimiento del periodo de permanencia, deberá ser igual o superior al que consta en el momento del alta del puesto de trabajo subvencionado. De no ser así, podrá iniciarse procedimiento administrativo de Reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen, previa audiencia del interesado.

Noveno. De conformidad con lo previsto en la Base Quinta, apartado 3, de las Bases Reguladoras, en relación con lo establecido en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del Primer periodo no aplicado, por no haberse agotado, y que asciende a un total de **Trescientos veinte y ocho mil cincuenta euros (328.050,00 €)** se traslada al periodo siguiente, acumulándose con el previsto para éste.

Décimo.-De conformidad con lo previsto en el Resuelto Noveno, punto 9, de la Convocatoria, la notificación de la presente Resolución de Concesión, se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

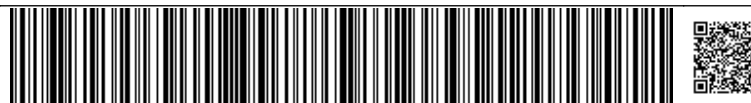
LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO en Las Palmas de Gran Canaria, por:
La Subdirectora de Empleo



ANEXO I
RELACIÓN TOTAL DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2025-26 DEL PROGRAMA “RETORNO AL EMPLEO”

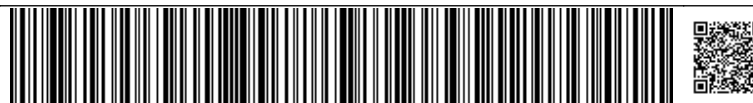
Número de expediente	Personas/Entidades	CIF/NIF
01/02/25	ASOCIACIÓN NEXUS MERIDIONAL	G19354455
02/02/25	MIVESAR PRODUCCIONES, S.L.	B19441674
03/02/25	AEROLASER SYSTEM, S.L.	B35998715
04/02/25	OSCAR MARTIN FRANCO	**7983***
05/02/25	SOLUCIONES VACACIONALES BLANCO SL .	B47796404
06/02/25	U4I TALENT AND INNOVATION TECHNOLOGIES SL	B10956001
07/02/25	ANA PAOLA TRIPOLONI ALVAREZ	**2108***
08/02/25	DISTRIMAR S.L.	B35101088
09/02/25	AARON ORTA REYES	**6165***
10/02/25	EQUIPOS Y SERVICIOS HIDRAULICOS CANARIOS, S.L.	B76072941
11/02/25	INVERSIONES ARGOTUR, S.L	B21820337
12/02/25	ECO PROYEK 2022 SL	B44798411
13/02/25	CAPROSS 2004, S.L.	B35543974
14/02/25	MEC SUMINISTRA 2 S.L	B72523947
15/02/25	DISEÑOS Y BORDADOS DE CANARIAS SL	B35689934
16/02/25	CARMEN NIEVES MARTÍN RODRÍGUEZ	**3751***
17/02/25	SANTIAGO LÓPEZ MENDOZA	**4413***
18/02/25	JAVIER MARTÍN MORALES	**7782***



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2025-26 DEL PROGRAMA “RETORNO AL EMPLEO”, Y DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO.

N.º Expediente	Personas/Entidades Beneficiarias	CIF/NIF	DNI Trabajador/a subvencionado	Sexo	Edad	Tipo de contrato	Jornada	Cuantía por contrato	Cuantía total de la subvención	Documentación pendiente
01/02/25	ASOCIACIÓN NEXUS MERIDIONAL	G19354455	44715843W	MUJER	+45	INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
03/02/25	AEROLASER SYSTEM, S.L.	B35998715	43814337G		+45	INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
05/02/25	SOLUCIONES VACACIONALES BLANCO SL .	B47796404	X6739332X	MUJER	+45	INDEFINIDO	75 %	6.250 €	6.250 €	No
08/02/25	DISTRIMAR S.L.	B35101088	42865813T		+45	INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
09/02/25	AARON ORTA REYES	**6165***	43378266J	MUJER		INDEFINIDO	60 %	5.200 €	5.200 €	No
13/02/25	CAPROSS 2004, S.L.	B35543974	42874266N		+45	INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
14/02/25	MEC SUMINISTRA 2 S.L	B72523947	43289955E	MUJER	+45	INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
15/02/25	DISEÑOS Y BORDADOS DE CANARIAS SL	B35689934	42868876G	MUJER	+45	INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
16/02/25	CARMEN NIEVES MARTÍN RODRÍGUEZ	**3751***	Compromiso Contratación	MUJER		INDEFINIDO	50 %	4.500 €	4.500 €	Ver Nota al pie Apartado 2º)
17/02/25	SANTIAGO LÓPEZ MENDOZA	**4413***	43277667Q	MUJER		INDEFINIDO	100 %	8.000 €	8.000 €	No
TOTAL TRABAJADORES/AS SUBVENCIONADOS/AS									10	
TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERIODO									400.000,00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERIODO QUE SE OTORGA EN LA PRESENTE									71.950, 00 €	
TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE PERIODO									328.050,00 €	



Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):

1ª) -Periodos mínimos de permanencia del trabajador/a subvencionado en la empresa beneficiaria según se establece en las Bases reguladoras.

-El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

-De no aportarse la documentación exigida, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento.

2ª) -En el caso de **Compromiso de Contratación** la documentación a presentar será la siguiente:

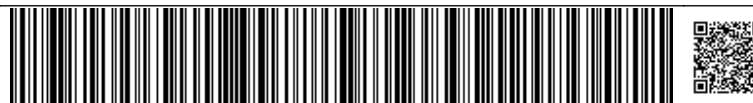
- Modelo de Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido al efecto. (Firmado por ambas partes).
- El beneficiario deberá aportar copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada. Los contratos deberán ser registrados a través del aplicativo informático Contrat@.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).



ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2025-26 DEL PROGRAMA “RETORNO AL EMPLEO”, QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

N.º Exp.	Personas/Entidades	NIF/CIF	Causa/s de de denegación/incumplimiento
02/02/25	MIVESAR PRODUCCIONES, S.L.	B19441674	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
04/02/25	OSCAR MARTIN FRANCO	**7983***	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
06/02/25	U4I TALENT AND INNOVATION TECHNOLOGIES SL	B10956001	La Entidad desiste de su solicitud.
07/02/25	ANA PAOLA TRIPOLONI ALVAREZ	**2108 ***	- El Modelo de Declaración Responsable no refleja las subvenciones obtenidas y sometidas al régimen de ayudas de mínimos. - Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X). Resuelvo Noveno.- Punto 5 apartado c .- Solicitud y concesión. Extracto de la Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa de incentivos a la contratación laboral de desempleados de larga duración Retorno al empleo, correspondiente al ejercicio 2025-2026 .(BOC n.º 113 de 10.06.25). - La empresa solicitante de la subvención deberá encontrarse de alta a terceros en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC) con carácter previo a la concesión de la misma.Base Reguladora Segunda.- Punto 6. Entidades beneficiarias y requisitos. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Retorno al empleo (BOC 11.06.2021).



10/02/25	EQUIPOS Y SERVICIOS HIDRAULICOS CANARIOS, S.L.	B76072941	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
11/02/25	INVERSIONES ARGOTUR, S.L	B21820337	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
12/02/25	ECO PROYEK 2022 SL	B44798411	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
18/02/25	JAVIER MARTÍN MORALES	**7782***	La persona contratada debiera estar inscritas en el SCE como persona demandante de empleo en situación de desempleo de larga duración en el momento de su contratación. A los presentes efectos, tendrán la consideración de personas demandantes de empleo desempleadas de larga duración, aquellas que lleven inscritas, en el momento de su contratación, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 26/11/2025 - 15:25:30 Fecha: 26/11/2025 - 15:11:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9398 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/11/2025 11:13:35	Fecha: 27/11/2025 - 11:13:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07e6nTg0gQLyrgHHfmhiPcbv0Q0REldpD	 
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 11:14:00	